



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



INDICE

- 1. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**
- 2. LINEAS PRIORITARIAS**
- 3. PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA**



1. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE LAS ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE APOYO A LA “CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS GENÉTICOS DE INTERÉS AGROALIMENTARIO”

(Estas normas son complementarias y aclaratorias a lo recogido en el Capítulo III del “Subprograma de Proyectos de Investigación Fundamental orientada a los Recursos y Tecnologías Agrarias en coordinación con las CCAA y de Acciones Complementarias” de la Resolución de 20 de diciembre de 2010, de la Secretaría de Estado de Investigación (BOE de 21 de diciembre de 2010).

▪ OBJETIVO

El objetivo de esta actuación es garantizar la correcta conservación sostenible de los recursos fitogenéticos y zoogenéticos de interés para la agricultura y la alimentación, así como de las colecciones de cultivos microbianos de interés para la industria agroalimentaria.

Los Recursos Genéticos para la agricultura y la alimentación constituyen la base de la seguridad alimentaria y del desarrollo sostenible, por lo que es fundamental su conservación para evitar la pérdida de diversidad genética de las especies, razas, variedades y ecotipos autóctonos, y para garantizar la disponibilidad de la biodiversidad necesaria para la mejora genética.

Las actuaciones en Recursos Fitogenéticos se enmarcan en el Tratado Internacional sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura en armonía con el Convenio de Diversidad Biológica.

El objetivo de esta modalidad de proyectos es la realización de proyectos de actividades de carácter permanente de conservación e inventario de las colecciones de recursos fitogenéticos.

RECURSOS FITOGENÉTICOS. ACTIVIDADES PERMANENTES.

De las líneas de actuación recogidas en el Plan de Actuación vigente, serán consideradas líneas prioritarias para esta actuación las siguientes: (Ver documento anexo: Plan de Actuación del Programa de Conservación y Utilización de los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura).

1. Conservación de los recursos fitogenéticos autóctonos de especies agrícolas en peligro de extinción, incluidos en las colecciones pertenecientes a la red de colecciones del Programa.



▪ **TIPOS DE PROYECTOS Y DURACIÓN**

Las actuaciones susceptibles de ser objeto de las ayudas previstas deberán responder al siguiente tipo de proyecto:

Proyectos de actividades permanentes en Recursos Fitogenéticos

Los proyectos de actividades permanentes tendrán una duración máxima de tres años.

Serán objeto de ayuda las actividades permanentes de conservación e inventario de los recursos fitogenéticos consustanciales a la conservación y mantenimiento de las colecciones de semillas o de plantas de reproducción vegetativa de especies agrícolas, que comprenden la conservación propiamente dicha y la documentación, que por su carácter repetitivo no requieren una metodología específica, y que dependen del medio en que se mantiene la colección (en cámara frigorífica, en campo de secano o regadío, en invernadero u otros medios). En todo caso, los responsables de la actividad deberán precisar la naturaleza del material conservado, el número, aportar un listado de las entradas conservadas, y las condiciones técnicas en las que se hace la conservación y mantenimiento de las colecciones.

La documentación relativa a las accesiones conservadas deberá depositarse en el Centro de Recursos Fitogenéticos del INIA, y en el caso de colecciones de semilla deberá estar depositado en el Centro de Recursos Fitogenéticos del INIA un duplicado de cada accesión para su conservación en la colección base.

Quedan excluidas de las ayudas para actividades permanentes las colecciones que no son mantenidas por instituciones o centros públicos. A efectos del Plan de Actuación no se considerarán como bancos de germoplasma las colecciones de mejorador, en especial las colecciones variedades comerciales obtenidas por mejora genética, las variedades comerciales extranjeras, y los materiales derivados de programas de mejora.

Las colecciones objeto de ayuda deberán cumplir las normas para bancos de genes establecidas por la FAO

▪ **BENEFICIARIOS.**

Podrán acogerse a las ayudas previstas para proyectos de actividades permanentes los centros públicos de I+D.

La aceptación de las ayudas por la entidad solicitante implica que se compromete a:



a) Entregar al Centro de Recursos Fitogenéticos del INIA (CRF) para su depósito en la colección base un duplicado de las muestras de semillas que obren en su poder, cuando sea éste el modo de conservación de los recursos fitogenéticos correspondientes.

b) Remitir al CRF la documentación relativa a las entradas de las colecciones de semillas y de las colecciones in vivo.

c) Integrar sus colecciones de recursos fitogenéticos de carácter agrícola en la Red de Colecciones del Programa, lo que conlleva cumplir las obligaciones internacionales contraídas por el Estado español respecto a los recursos fitogenéticos para la agricultura y la alimentación, cumplir las disposiciones nacionales y autonómicas que existan al respecto, y, en su caso, mantener activas las colecciones.

▪ **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

1. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde **el 16 de febrero al 16 de marzo 2011**.

2. Las solicitudes serán presentadas por la entidad a la que esté adscrito el Investigador Principal del proyecto y deberán contar con la firma de conformidad de su representante legal. Dicha conformidad suponen su compromiso de apoyar la correcta realización del proyecto en caso de que este sea financiado, y de haber comprobado los datos que se presentan en la solicitud, así como la delegación en el Investigador Principal de los trámites que puedan derivarse por la aplicación de los apartados de subsanación y del trámite de audiencia.

3. Los solicitantes rellenarán sus solicitudes de ayuda utilizando los medios telemáticos facilitados en los servidores de información del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (<http://www.inia.es>). Las entidades solicitantes deberán obligatoriamente realizar la firma digital. Sólo firmarán digitalmente las entidades que coordinen los subproyecto (o en caso de proyectos no coordinados). Para la presentación de solicitudes, sigan las instrucciones descritas en el artículo 41 de la convocatoria. En proyectos coordinados la presentación deberá realizarla el Investigador Principal Coordinador del proyecto. La entidad coordinadora consignará las firmas originales de todo el equipo investigador. No se enviará a INIA el documento 1 en papel.

4. La solicitud deberá contener la siguiente información:

Documento 1

- Solicitud de ayuda, con los datos de identificación del proyecto y de la entidad participantes.
- Declaración en la que se haga constar las ayudas obtenidas, las solicitadas y las que se prevea solicitar de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, en relación con el proyecto o parte del mismo.



- Declaración de la entidad solicitante en la que se haga constar que para la realización del proyecto se cumplirán los principios que han de respetar los proyectos exigidos en esta convocatoria.
- Relación del personal investigador que participará en el proyecto. En el documento de solicitud correspondiente al personal investigador se incluirá el personal vinculado estatutaria o contractualmente a la entidad solicitante
- Conformidad de los miembros del grupo de investigación, acreditada con su firma original.

Otra información necesaria:

- Memoria científico-técnica, así como un Plan de difusión y divulgación de los resultados.
- Memoria económica.
- Currículo de cada uno de los miembros del equipo de investigación, que deberá cumplimentarse exclusivamente de acuerdo con el impreso normalizado, que figura en la página web.
- Documentación adicional, en su caso.

Tanto las memorias científico-técnica y económica así como los currículos de los miembros del equipo de investigación y la documentación adicional se adjuntarán a la presentación telemática mencionada, no siendo necesaria su presentación en soporte papel.

De acuerdo con lo previsto en el punto 6 del apartado quinto del Anexo IV de la convocatoria, la aceptación de las ayudas por la entidad solicitante implica que se compromete a:

- entregar al Centro de Recursos Fitogenéticos del INIA (CRF) para su depósito en la colección base, si no lo ha hecho anteriormente, un duplicado de las muestras de semillas que obren en su poder, cuando sea este el modo la conservación de los recursos fitogenéticos correspondientes;
- remitir al CRF la documentación relativa a las entradas de las colecciones de semillas y de las colecciones "in vivo";
- integrar sus colecciones de recursos fitogenéticos de carácter agrícola en la Red de Colecciones del Programa, lo que conlleva cumplir las obligaciones internacionales contraídas por el Estado español respecto a los recursos fitogenéticos para la agricultura y la alimentación, cumplir las disposiciones nacionales y autonómicas que existan al respecto, y, en su caso, mantener activas las colecciones.

5. La participación de los equipos de investigación se ajustará a los siguientes requisitos:

- a) Ningún Investigador Principal de proyecto podrá figurar como tal en más de una solicitud de proyecto de esta convocatoria.
- b) Los miembros del grupo de investigación que no aporten la firma original serán excluidos del equipo.



▪ **REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.**

- 1 Para poder ser beneficiario de las ayudas las solicitudes deberán ser presentadas por el representante legal de la Entidad a la que esté adscrito el Investigador Principal del proyecto.
- 2 Las entidades beneficiarias cumplirán los requisitos y asumirán las obligaciones que para los beneficiarios de ayudas y subvenciones, establecen los artículos 11, 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3 Los responsables de las actividades permanentes deberán tener formalizada su vinculación estatutaria o contractual con el Centro solicitante y encontrarse en situación de servicio activo o análogo. **Deberán poseer el título de Doctor o, en caso de no poseerlo, ser titulado superior y tener una experiencia demostrada en actividades de I+D durante al menos diez años o alternativamente haber dirigido proyectos de investigación durante al menos cinco años.**

▪ **PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

Evaluación y selección de proyectos de actividades permanentes

1. La evaluación y selección de las solicitudes se realizará por una Comisión de selección designada por el Director General del INIA, la cual elevará al órgano instructor el correspondiente informe de evaluación. Dicha Comisión será presidida por el Subdirector General de Prospectiva y Coordinación de Programas y en ella participarán representantes de los órganos implicados en la gestión de las actuaciones de Conservación de Recursos Genéticos de Interés Agroalimentario, y por expertos en recursos fitogenéticos y zoogenéticos, de los cuales al menos dos serán miembros de la Comisión del Programa de Conservación y Utilización de los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura. Dicha Comisión de selección estará integrada por un mínimo de cinco miembros.
1. La Comisión de selección se regirá para su funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. La Comisión de selección valorará las propuestas de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Adecuación del proyecto a la correspondiente línea de actuación de esta convocatoria.
 - b) Actividad previa que los equipos de investigación y la entidad solicitante hayan desarrollado en el ámbito temático de la propuesta.



- c) Posibilidad de que los resultados del proyecto reporten los beneficios esperados.
- d) Importancia de los recursos genéticos objeto del proyecto en función de su interés socioeconómico o científico, actual o potencial.
- e) Relevancia de la propuesta en relación con el conjunto de solicitudes presentadas.
- f) Adecuación del presupuesto solicitado a las actividades permanentes a desarrollar.

La Comisión de selección elaborará un informe que elevará al Órgano instructor, incluyendo una relación de las acciones que se propone para ser financiadas, en la que se incluirá una propuesta de presupuestos para las mismas, que será determinada según criterios de máxima eficiencia en la asignación de recursos, y una relación de las acciones que se consideren no financiables.

▪ **CONCEPTOS SUSCEPTIBLES DE AYUDA**

1. Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir los gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto para el que se han concedido.
2. En el presupuesto de los proyectos presentados las ayudas podrán aplicarse a los siguientes conceptos:

Costes directos de ejecución:

- a) Gastos de personal: costes ocasionados por la participación en el proyecto de personal contratado, ajeno al vinculado estatutaria o contractualmente de forma permanente, previo a la concesión del proyecto o de la acción, con el organismo solicitante, que podrá incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración previsto, en dedicación parcial o total. Dicho personal habrá de incorporarse bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la normativa vigente y con las normas a las que esté sometido el organismo solicitante, sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a dicho organismo.
- b) Otros gastos de ejecución: costes debidamente justificados tales como material fungible y adquisición de pequeño equipamiento.

Costes indirectos:

En el presupuesto global de los proyectos se podrá incluir hasta un 20 por 100 de los Costes directos de ejecución, en concepto de Costes indirectos ocasionados por el desarrollo de los proyectos. Los costes indirectos deberán realizarse de forma efectiva, tener relación directa con el proyecto concedido y acreditarse.



2. LINEAS PRIORITARIAS

“APOYO A LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS GENÉTICOS DE INTERÉS AGROALIMENTARIO”

RECURSOS FITOGENÉTICOS: *Actividades permanentes*

De las líneas de actuación recogidas en el Plan de Actuación vigente, serán consideradas líneas prioritarias para esta convocatoria las siguientes: (Ver documento anexo: Plan de Actuación del Programa de Conservación y Utilización de los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura).

- Conservación de los recursos fitogenéticos autóctonos de especies agrícolas en peligro de extinción: actividades permanentes.



3. PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

A partir de 1993, año en que por Orden de 23 de abril (B.O.E. del 7 de mayo de 1993) se creó el Programa de Conservación y Utilización de los Recursos Fitogenéticos, las actuaciones en este campo han respondido a cuatro Planes de Actuación, (1993-1996, 1997-2000, 2001-2003 y 2004-2007).

Finalmente la ley 30/2006, de 26 de julio, de semillas y plantas de vivero y de recursos fitogenéticos recoge en su Título IV, Capítulo III el Programa nacional de conservación y utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la agricultura y la alimentación.

En tanto se publique en Reglamento que permitirá el desarrollo y ejecución de la Ley 30/2006 procede prorrogar el Plan de Actuación 2004-2007 del Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos.

I. OBJETIVOS DEL PLAN DE ACTUACIÓN

1. Impulsar y mejorar las actividades de prospección, recogida, conservación, caracterización, evaluación, documentación y utilización de los recursos genéticos vegetales autóctonos potencialmente útiles para la alimentación y la agricultura, con especial atención a los que están en riesgo de extinción.
2. Establecer y mantener una estructura adecuada de bancos de germoplasma vegetal que, como Red de Colecciones del Programa y resultado de la coordinación nacional en las actividades inherentes a la conservación y utilización de estos recursos, sea cauce para la cooperación y la participación de la Red en el Plan de Acción Mundial sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura en el ámbito del Estado y en los planos comunitario, europeo y mundial, e instrumento que coadyuve al cumplimiento de los compromisos internacionales de España.
3. Definir las líneas de actuación en el período para lograr los objetivos señalados y completar las actividades realizadas en los Planes de Actuación precedentes.

II. Disposiciones generales

1. Para la ejecución de las acciones correspondientes a este Plan de Actuación se establecerán ayudas a través de las convocatorias correspondientes de "Apoyo a la conservación de los recursos genéticos de interés agroalimentario".
2. La aceptación de estas ayudas por la entidad solicitante implica que se compromete a:



- entregar al Centro de Recursos Fitogenéticos del INIA (CRF) para su depósito en la colección base, si no lo ha hecho anteriormente, un duplicado de las muestras de semillas que obren en su poder, cuando sea éste el modo la conservación de los recursos fitogenéticos correspondientes;
 - remitir al CRF la documentación relativa a las entradas de las colecciones de semillas y de las colecciones “in vivo”;
 - integrar sus colecciones de recursos fitogenéticos de carácter agrícola en la Red de Colecciones del Programa, lo que conlleva cumplir las obligaciones internacionales contraídas por el Estado español respecto a los recursos fitogenéticos para la agricultura y la alimentación, cumplir las disposiciones nacionales y autonómicas que existan al respecto, y, en su caso, mantener activas las colecciones.
3. Las entidades cuyas colecciones forman parte de la Red del Programa que, llegado el caso, decidiesen cesar en su actividad de conservación, deberán comunicarlo previamente a la Unidad Instructora de las convocatorias de ayudas para actividades de “Apoyo a la conservación de los recursos genéticos de interés agroalimentario”, a fin de que ésta pueda examinar las posibles opciones para que siga conservándose y no se pierda ese material genético.
4. El Plan de Actuación comprende las siguientes acciones:

Inventario permanente: actualización periódica y publicación regular del estado y naturaleza de los recursos fitogenéticos conservados en la Red de Colecciones del Programa, función que deberá llevar a cabo el Centro de Recursos Fitogenéticos del INIA (CRF) en coordinación con los bancos de germoplasma que integran la Red.

Deberán integrarse en este inventario aquellas variedades que han sido cultivadas ampliamente en nuestro país y cuyo registro en variedades comerciales o en variedades protegidas se haya cancelado definitivamente, para lo que el CRF solicitará información periódicamente a la Oficina Española de Variedades Vegetales, y recabará que le envíe las muestras correspondientes a las citadas variedades para su incorporación a la colección base del CRF y/o a la colección activa, según se trate de semillas o plantas vivas.

El inventario indicará el nombre y designación alfanumérica del recurso fitogenético, los datos de pasaporte, colección en la que se encuentra y ubicación de ésta y, en su caso, la forma en que el material se encuentra disponible.

Documentación de las colecciones: contendrá necesariamente los datos de pasaporte y caracterización primaria. Se completará con los datos de caracterización secundaria y los obtenidos a través de distintos proyectos de investigación, con indicación de la metodología seguida; e incorporará los datos de evaluación remitidos por personas o entidades que al recibir determinado material genético se han comprometido a comunicar la información generada en sus trabajos, citándose en este caso la fuente; también podrá contener datos bibliográficos de posible interés para los usuarios, citándose también la fuente.

La aportación de esta documentación al Centro de Recursos Fitogenéticos del INIA (CRF) será obligatoria para todos los beneficiarios de las ayudas para actividades en recursos fitogenéticos financiadas en el marco de las convocatorias de “Apoyo a la conservación de los recursos genéticos de interés agroalimentario”.

El CRF sólo podrá dar difusión a la documentación relativa a los datos de pasaporte, de caracterización primaria y a la ya publicada; el acceso a la restante información queda a discreción de sus autores y será gestionada y difundida por los bancos de germoplasma que mantienen las correspondientes colecciones activas.

Será función del CRF establecer los enlaces necesarios para mantener actualizada la documentación.



Actividades de I+D: recogida, conservación, caracterización, evaluación, y documentación para la utilización de los recursos fitogenéticos.

Actividades permanentes: las consustanciales a la conservación y mantenimiento de las colecciones de semillas o de plantas vivas agrícolas de reproducción vegetativa, que incluyen la conservación propiamente dicha y la documentación, y que, por su carácter repetitivo, no requieren una metodología específica. Los responsables de la actividad deberán precisar la naturaleza del material conservado, el número de muestras conservadas, y las condiciones técnicas en las que se hace la conservación y mantenimiento de la colección.

Las colecciones que dentro de las convocatorias de ayudas para actividades de “Apoyo a la conservación de los recursos genéticos de interés agroalimentario” sean subvencionadas para realizar actividades permanentes se considerarán integradas en la Red de Colecciones del Programa Nacional como colecciones activas.

Medidas auxiliares: establecimiento de grupos de trabajo especializados para analizar la situación de los recursos fitogenéticos de las distintas especies o grupos de especies; coordinación de estos grupos para impulsar acciones de urgente realización dentro de las líneas preferentes definidas en este Plan de Actuación; publicación de catálogos del material conservado y difusión de los resultados obtenidos para promover la utilización del material genético existente en la Red por los grupos nacionales dedicados a la mejora genética vegetal.

Propuestas de normativa: examen e informe de la Comisión del Programa de las cuestiones relativas a normativa, acceso e intercambio de los recursos fitogenéticos en consonancia con los compromisos internacionales adquiridos por España y las disposiciones nacionales establecidas o a establecer por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Seguimiento de las actividades financiadas: será realizado por la Unidad Instructora de las convocatorias de ayudas para financiar actividades de “Apoyo a la conservación de los recursos genéticos de interés agroalimentario” en la forma que se determine en las convocatorias de ayudas. Para el seguimiento científico-técnico contará con el Centro de Recursos Fitogenéticos del INIA (CRF), que actuará de acuerdo con las directrices que le marque dicha Unidad Instructora, a la que deberá elevar los correspondientes informes.

III. Disposiciones técnicas

1. Definiciones:

Recursos fitogenéticos: Son el material de reproducción o de propagación vegetativa de las plantas que contiene las unidades funcionales de la herencia.

Datos de pasaporte: Son los que identifican botánicamente la entrada y contienen la información aportada por los recolectores. Siempre que sea posible deberán incluir las coordenadas del punto de recolección: longitud, latitud y altitud.



Colección base: es la colección que, por razones de seguridad, se mantiene en condiciones que permiten su conservación a largo plazo. De la colección base no se extraen semillas, salvo para proceder a su regeneración.

Colección activa: es la que complementa una colección base, de la que pueden extraerse muestras de semillas para su distribución, intercambio, multiplicación o evaluación.

Colecciones “in vivo”: son las colecciones de plantas reproducidas vegetativamente que, simultáneamente, sirven como colección base y activa.

Caracterización primaria: Es el registro de aquellos caracteres altamente heredables, fácilmente detectados a simple vista y que se expresan en todos los ambientes, que debe realizarse con ayuda de los descriptores primarios existentes. De no existir éstos, deberá elaborarse una lista mínima de descriptores seleccionados por corresponder a caracteres altamente heredables.

Caracterización secundaria: Es la relativa a la evaluación de las características genéticas de posible interés agronómico y/o económico de la muestra y la derivada de la aplicación de marcadores moleculares.

Germoplasma autóctono: A los efectos de este Plan de Actuación se entiende por recursos fitogenéticos autóctonos aquellos de carácter agrícola cuyo centro de origen o dispersión está en España y también los de aquellas plantas que por su prolongado cultivo durante generaciones han originado una variabilidad genética en las condiciones agroclimáticas de nuestro país.

Actividades permanentes: Son las consustanciales con la conservación de las colecciones, sean éstas de semillas o ‘in vivo’, y que dependen del medio en que se mantiene la colección (en cámara frigorífica, en campo de secano o regadío, en invernadero u otros medios), que tienen un carácter repetitivo. Podrán considerarse a efectos de este Plan únicamente actividades permanentes relativas a colecciones mantenidas por centros o instituciones públicas.

2. Líneas de actuación:

- 2.1. Prospección, recogida y multiplicación de los recursos fitogenéticos autóctonos o de importancia socioeconómica de especies agrícolas, y silvestres emparentadas, en riesgo de extinción todavía no recolectados; en particular los de especies menores y en desuso y los existentes en zonas marginales para su cultivo.
- 2.2. Conservación de los recursos fitogenéticos autóctonos de especies agrícolas en peligro de extinción: actividades permanentes.
- 2.3. Regeneración de los recursos fitogenéticos conservados en los bancos de germoplasma, cuando los controles periódicos que deben realizarse así lo aconsejen, y control de la erosión genética.
- 2.4. Caracterización y documentación de las entradas conservadas para facilitar y fomentar su utilización. La documentación de las colecciones deberá incorporar, en la medida de lo posible, los datos de caracterización y evaluación que se han obtenido de diferentes proyectos de I+D. Toda esta documentación se remitirá al Centro de Recursos Fitogenéticos del INIA (CRF), que tiene la función de Centro Nacional de Documentación en esta materia.



- 2.5. Racionalización de las colecciones. Consolidación de las colecciones activas con distribución de responsabilidades entre las instituciones que las mantienen.
- 2.6. Mantenimiento de las colecciones vivas de reproducción vegetativa en las mejores condiciones sanitarias posibles.
- 2.7. Duplicación en la colección base del Centro de Recursos Fitogenéticos del INIA de las colecciones de semillas ortodoxas de la Red del Programa que todavía no han sido depositadas en este Centro.
- 2.8. Potenciación de la coordinación entre instituciones para evitar las duplicaciones innecesarias de colecciones o entradas.

3 **Actividades del Plan de Actuación excluidas de las convocatorias de ayudas para actividades de "Apoyo a la conservación de los recursos genéticos de interés agroalimentario"**

Quedan excluidas las actividades de investigación que no responden a las líneas preferentes enumeradas y las que, dentro de éstas, requieren y conviene que sean realizadas en un contexto de investigación cuyo apoyo y fomento se enmarca en el Programa Nacional de Proyectos de Investigación Fundamental y en el Subprograma de Proyectos de Investigación Fundamental orientada a los Recursos y Tecnologías Agrarias en Coordinación con las Comunidades Autónomas, como son la evaluación de las características agronómicas, químicas, económicas, de resistencia a plagas y enfermedades, de adaptación al medio, o la caracterización molecular, salvo cuando ésta se haga a instancias del banco de germoplasma que mantiene la colección con fines de identificación a fin de mejorar su gestión y sea realizada con marcadores bien conocidos y establecidos para la especie; y todas aquellas actividades de investigación que responden a hipótesis o técnicas no comprobadas. Asimismo quedan excluidas las actividades permanentes de colecciones que no son mantenidas por instituciones o centros públicos. A efectos de este Plan de Actuación no se considerarán como bancos de germoplasma las colecciones de mejorador.

4. **Principios que inspiran el Plan de Actuación**

- a) No debe existir una colección activa de semillas sin una colección base que la respalde.
- b) Las colecciones base y activa de semillas deben ser independientes.
- c) Nunca debe mantenerse una colección activa con menoscabo de la colección base que la respalda.
- d) Tanto el material recogido y todavía no multiplicado, como las nuevas entradas, deberán multiplicarse para completar el número mínimo de semillas a conservar en las colecciones base y para que se pueda realizar el intercambio que se determine en las activas.
- e) En las especies cultivadas hay que cuidar que se guarde toda la variabilidad desarrollada por su cultivo en diferentes hábitats; en las silvestres la variabilidad a conservar será a nivel de especie y no de población.
- f) Para la designación de una colección como activa se atenderá preferentemente a la existencia de grupos nacionales cualificados que investigan en esa especie.



- g) Cuando una colección sea muy numerosa, se tratará de mantener como activa la correspondiente colección nuclear.
- h) El Centro de Recursos Fitogenéticos del INIA (CRF) actuará como colección base de todas las colecciones de semillas ortodoxas de la Red de Colecciones del Programa y mantendrá un duplicado de todas ellas.
- i) El Centro de Recursos Fitogenéticos del INIA (CRF) será centro coordinador de las actividades científico-técnicas en recursos fitogenéticos financiadas en el marco de las convocatorias de ayudas a actividades de "Apoyo a la conservación de los recursos genéticos de interés agroalimentario", siguiendo las directrices que le marque la Unidad Instructora de las convocatorias.
- j) El Centro de Recursos Fitogenéticos del INIA (CRF) informará en el plano científico-técnico, cuando así se lo demanden los responsables de las colecciones activas, sobre la procedencia o no de atender las solicitudes de germoplasma recibidas, habida cuenta de los compromisos internacionales suscritos por España u otras consideraciones de interés nacional.
- k) El Centro de Recursos Fitogenéticos servirá de enlace del Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura con el organismo Bioersity International, antiguo Instituto Internacional de Recursos Fitogenéticos (IPGRI) y con el Programa Cooperativo Europeo de Recursos Genéticos de los Cultivos (ECP/GR). Asimismo será asesor de la delegación española en el Comité del Programa de la Unión Europea de conservación, caracterización, recolección y utilización de recursos genéticos del sector agrario; y podrá, a petición del organismo competente, ser asesor de las representaciones españolas ante otras instancias internacionales, tales como la Comisión de Recursos Genéticos de la FAO, el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica.
- l) Debe establecerse una adecuada coordinación de este Plan de Actuación con las políticas nacionales relativas a los recursos fitogenéticos, por lo que se recabará que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Ministerio de Medio Ambiente nombren un representante en las reuniones de la Comisión del Programa.

5. Recogida e intercambio de germoplasma

Las entidades responsables de las colecciones y los investigadores que trabajan con germoplasma se atenderán a lo dispuesto en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, en el Tratado Internacional de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura una vez ratificado, y en los demás acuerdos internacionales suscritos y ratificados por España, así como en el Código de Conducta para la recolección y transferencia de germoplasma de la FAO. Deberán igualmente cumplir las disposiciones de carácter nacional o autonómico que afecten a taxones que se consideran amenazados o en peligro de extinción.

6. Características que deben reunir las colecciones de la Red del Programa.

- 1. Serán colecciones de cultivares autóctonos fundamentalmente, que pueden incluir material silvestre emparentado y material foráneo incorporado con fines concretos de representación de la variabilidad genética de la especie para la mejora genética, en especial el procedente de los centros de origen y diversificación. Excepcionalmente se admitirán colecciones de material foráneo, procedentes básicamente de sus centros de origen, cuando esté implantado en España el cultivo de la especie, tenga éste relevante importancia so-



cioeconómica o no existan en el mundo otros bancos de germoplasma que garanticen su conservación y suministro para los programas españoles de selección y mejora genética considerados de alto interés socioeconómico.

2. Las colecciones activas de la Red de Colecciones del Programa deberán disponer de semillas o material vegetativo en cantidad suficiente para atender las solicitudes de muestras con fines científicos, de mejora genética o educación que reciban y se ajusten a los acuerdos internacionales vigentes suscritos por España. Asimismo corresponde a los bancos de colecciones activas el envío de muestras y el registro de las solicitudes recibidas y de las atendidas.
3. Corresponde a los bancos de germoplasma que integran la Red del Programa cubrir los niveles de documentación relativos a los datos de pasaporte y caracterización primaria; y la organización, gestión y difusión de los datos de caracterización con respeto a los derechos de propiedad intelectual de sus autores.
4. Las colecciones de la Red deberán cumplir las normas para bancos de genes establecidas por la FAO.